

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. Verbal 110040035320220053800

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1. Corregir el auto proferido el 9 de octubre de 2022 mediante el cual se admitió la demanda, precisando:

1.1. El nombre correcto de la sociedad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se adjunta es **BANQUE NATIONALE POUR LE COMERCE ET EN LIQUIDACION**.

1.2. La demandante se identifica con la cedula de ciudadanía **No. 41.630.821**.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial **de la demandante** a la Abogada María Stella Delgado Acosta

2. Ordenar que por Secretaria se incorpore certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada y en el evento que no obre ninguna dirección, solicitar a la Cámara de Comercio informar la última dirección registrada, así como el correo electrónico de la sociedad demandada

Una vez obtenida esta información se resolverá sobre el emplazamiento.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 195 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 21 - noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

